

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACION Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE
EL CEMS DE LA UGE ATACAMA TG1B**

RESOLUCION EXENTA N° 820

Santiago, 14 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Res. Ex. N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y el informe de fiscalización DFZ-2015-104-II-NE-EI, de 30 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS realizado a la UGE Atacama TG1B, perteneciente a la empresa GasAtacama Chile S.A., la División de Fiscalización ha establecido que no existen hallazgos y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-104-II-NE-EI, de 30 de marzo de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el IREV de CEMS realizado a la UGE Atacama TG1B, perteneciente a la empresa GasAtacama Chile S.A., de acuerdo a lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2015-104-II-NE-EI, de 30 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. **DECLARESE** que, para efectos de la aplicación del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la UGE GasAtacama TG1B es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	Turbina de Gas + Caldera Recuperadora + Turbina de Vapor
Combustible Principal	Gas Natural
Combustible Secundario	Petróleo N° 2 Diésel
Potencia Térmica	388 MWt
Ubicación Chimenea	WGS 1984 UTM Zone 19S E 354792 N 7445665

3. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango		
Sonda	Univ. Analyzers Inc.	270SF	36585	n/a		
Acondicionador		1050	36700/36698	n/a		
Analizadores	MP	Teledyne Monitor Labs	LaserHawk 360	3600139	0 - 20 mg/m ³ N 0 - 1000 mg/m ³ N	
			SO ₂	T100H	120	0 - 10 ppm 0 - 5000 ppm
			NO _x	T200H	129	0 - 5 ppm 0 - 5000 ppm
			O ₂			0 - 25 %
	CO ₂ / O ₂	T300	581	0 - 20 % 0 - 1 ppm 0 - 5000 ppm		
Flujo	EMRC	Gas Flow Monitor	RM117	1,5 - 274,3 m/s		
Sistema DAHS	RegPerfect	n/a	n/a	n/a		

4. **DECLÁRESE** que el CEMS se encuentra validado desde las 00:00 horas del 17 de diciembre de 2014, que es la primera hora del día siguiente a la fecha en que culminaron exitosamente todos los ensayos de validación.

5. **ADVIERTASE** la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

6. **ADVIERTASE** que los ensayos necesarios para el siguiente proceso de revalidación y recertificación, deberán concluirse exitosamente antes del 17 de diciembre de 2015.

7. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la empresa GasAtacama Chile S.A., RUT 78.932.860-9, domiciliada en Isidora Goyenechea 3365 piso 8, Las Condes, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE

Rubén Verdugo Castillo
RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN



DHE/JHR/FAF
DHE/JHR/FAF

CC:

- GasAtacama Chile S.A., RUT 78.932.860-9
Isidora Goyenechea 3365 piso 8, Las Condes, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes